

O R D E N A N Z A N° 197/85.-

Ramallo, 31 de Mayo de 1985

V I S T O:

-----El juicio promovido a la Municipalidad de Ramallo por la Empresa DAGLIO PESSARDO CONTRUCCIONES VIALES S.R.L., que tramite en la Ciudad de la Plata; y

C O N S I D E R A N D O:

-----Que para la atención adecuada de dicho proceso es necesario contratar profesionales con domicilio legal en aquella ciudad, que presten atención exclusiva y permanente al expediente lo que no puede normalmente realizar el Asesor Legal de la Comuna sin producir una Lógica desatención de las funciones específicas que tiene asignadas en esta Municipalidad, de conformidad con lo establecido en el Art. 274° de la Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A:

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo la contratación de los Servicios profesionales de los abogados Sres. CARLOS ALFREDO FEATHERSTON T° 32 F° 441 Legajo 27653; HORACIO VICENTE AIELLO T° 32 F° 439 y BENITO JOSE ALDAZABAL T° 11 F° 103 para que se ocupen de la defensa de la Municipalidad de Ramallo en el juicio que se tramita en la Ciudad de la Plata, ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y que se carátula: "DAGLIO PESSARDO CONSTRUCCIONES VIALES S.R.L. C/ MUNICIPALIDAD DE RAMALLO S/ DEMANDAS CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO"

ARTICULO 2°: La contratación queda condicionada a la firma del convenio que como Anexo I parte integrante de la presente, con los citados profesionales, por el cual este últimos se obligarán a donar a la Municipalidad de Ramallo los honorarios que se les regulen, si las costas son impuestos únicamente a la Municipalidad de Ramallo.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DEL DIA 31 DE MAYO DE 1985.